



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Fragaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XV

Miércoles 18 de enero de 1950

Núm. 18

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Solana a favor de don Francisco Fernández de Tejada y Ramírez de Arellano ... ..	234	Orden de 12 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Cándido Curriel López, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria ... ..	237
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Rectificación al extracto del Decreto de 9 de enero de 1950 referente al nombramiento de don Juan Campos Estrems.	234	Otra de 12 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Juan Márquez Moreno, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria ... ..	237
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 16 de enero de 1950 por la que se dispone quede constituido en la forma que se cita el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Jefe del Servicio de Urología del Hospital de la Princesa ... ..	234	Otra de 12 de enero de 1950 por la que se resuelve el concurso de ascenso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Cuenca ... ..	237
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 5 de enero de 1950 por la que se convocan oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ... ..	234	Otra de 12 de enero de 1950 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Ponferrada don Aureliano Murciego Gil ... ..	237
Otra de 12 de enero de 1950 por la que se dispone el traslado forzoso de don Juan Comin Comín, Juez comarcal electo de Baztan Elizondo, al Juzgado de Híjar ... ..	235	Otra de 12 de enero de 1950 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de segunda al Fiscal de Barcelona número 4, don Eduardo Meleán Sol ... ..	237
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Denia a don José Guerra San Martín, Juez de ascenso ... ..	235	Otra de 12 de enero de 1950 por la que se rehabilita en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Dúrcal (Granada) a don Angel Reinaldo Muñoz de Dios ... ..	237
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco a don Julio Ortega San Román, Juez de término ... ..	236	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Maciclor Reparaz, Juez de término, excedente voluntario ... ..	236	Orden de 11 de enero de 1950 sobre caducidad de nombramiento de corredor de Comercio por renuncia... ..	237
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Tomás Brioso Escobar, Juez de término, excedente voluntario ... ..	236	Otra de 11 de enero de 1950 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Rodolfo Molina Alcaraz... ..	238
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla a don Mariano Divar Divar, Juez de término ... ..	236	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Julián Zubumendi Marcé, Juez de ascenso ... ..	236	Orden de 16 de diciembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas estéticas) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... ..	238
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, Juez de ascenso ... ..	236	Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... ..	238
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Jesús Alejo Cervera Gablondo, Juez de entrada ... ..	236	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín» ... ..	238
Orden de 10 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Juan Pascual Salvá, Juez de entrada ... ..	236	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sorla ... ..	238
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tudela a don Francisco López Quintana, Juez de ascenso ... ..	236	Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel ... ..	238
Otra de 11 de enero de 1950 por la que se resuelve el concurso entre Secretarios suplentes para la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés ... ..	236	Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida ... ..	238
Otra de 12 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Eduardo Padiel López Cózar, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria ... ..	237	Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Estava»... ..	238
		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
		Orden de 15 de diciembre de 1949 por la que se dispone se expida a don Antonio Faura Raso título de Subinspector provincial de primera categoría del Cuerpo Nacional de Inspección ... ..	239
		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso de traslación para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan ... ..	239

	PÁGINA		PÁGINA
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a oposición la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona... ..	240	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel ... ..	242
Convocando a oposición la cátedra de «Estética» (Principio e historia de las Ideas estéticas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... ..	241	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a «Pescados, S. L.» para construir un edificio para instalar sus nuevas oficinas en el muelle de La Galera, de puerto de Algeciras ... ..	242
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria ... ..	241	Autorizando a «Varadero de Huelva, S. A.», para la ocupación de una parcela en la margen derecha del río Odiel «Isia Bacutas», para ampliar el varadero que dicha Sociedad tiene en construcción ... ..	243
Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín» ... ..	241	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando segunda subasta de las obras de «Distribución y saneamiento de Benlarrés (Alicante)» ... ..	244
Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz «Aguiar y Esclava» ... ..	242	Anunciando segunda subasta de las obras de «Distribución de aguas para abastecimiento de Jávea (Alicante)» ... ..	244
Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida ... ..	242	Anunciando segunda subasta de las obras de «Distribución y saneamiento de Gurra del Gallego (Huesca)» ... ..	244
		Adjudicando a «Talleres E. Grasset, S. A.» el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del Pantano de Villameca» ... ..	244
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Solanda a favor de don Francisco Fernández de Tejada y Ramírez de Arellano.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Solanda, a favor de don Francisco Fernández de Tejada y Ramírez de Arellano, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Fernández de Tejada y Ramírez de Arellano.

Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Rectificación al extracto del Decreto de 9 de enero de 1950, referente al nombramiento de don Juan Campos Estrems.**

Habiéndose padecido un error de copia al consignar en el extracto del Decreto de este Ministerio, de 9 de ene-

ro de mil novecientos cincuenta, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dieciséis de los corrientes, el nombramiento de don Juan Campos Estrems, como Presidente del Consejo de Obras Públicas, se rectifica el error transcrito en el sentido de que el nombramiento mencionado corresponde al cargo de Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas, según aparece en el texto del Decreto que figura en la página 203 del expresado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 16 de enero de 1950 por la que se dispone quede constituido en la forma que se cita el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Jefe del Servicio de Urología del Hospital de la Princesa.**

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 24 de septiembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre de 1949 y en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General y disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con la propuesta de ese centro directivo, que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Jefe del Servicio de Urología del Hospital de la Princesa quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Salvador Albasanz Echevarría. Médico número 2 del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Vocales: Don Plácido González Duarte, Médico de número; don Francisco Rodríguez Partearroyo, idem id.; don Rafael García-Tapia Hernando, idem id.; don Francisco Díez Melchor, idem id., y don Juan Sánchez Arguindey, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Joaquín Páez Ríos, en representación del Colegio Oficial de Médicos de Madrid; don Fernando Martín Laborda, en representación de Sanidad de FET y de las JONS; don Alfonso de la Fuente Chaos, en representación de la Facultad de Medicina.

Vocales suplentes: Don Luis Camarón Calleja, Médico de número; don Augusto Granados Gómez, idem id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de enero de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 5 de enero de 1950 por la que se convocan oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.**

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, y a fin de proveer las vacantes que actualmente existen en el Cuerpo de Oficiales Habilitados que corresponden al turno de oposición libre, se hace preciso anunciar la correspondiente convocatoria de dichas oposiciones, al propio tiempo que se anuncia un cierto número de aspirantes para cubrir las que en lo sucesivo se produzcan y correspondan al turno de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca oposiciones libres para cubrir plazas de Oficiales Habilita-

dos de la Justicia Municipal de tercera categoría, que se celebrarán en las Audiencias Territoriales a que corresponden las vacantes respectivas, con arreglo a la siguiente proporción: Albacete, 6 vacantes y 3 de aspirantes; Barcelona, 12 vacantes y 6 de aspirantes; Burgos, 11 vacantes y 5 de aspirantes; Cáceres, 9 vacantes y 4 de aspirantes; La Coruña, 13 vacantes y 6 de aspirantes; Granada, 8 vacantes y 4 de aspirantes; Las Palmas, una vacante y una de aspirante; Madrid, 10 vacantes y 5 de aspirantes; Oviedo, 2 vacantes y una de aspirante; Palma de Mallorca, una vacante y una de aspirante; Pamplona, 6 vacantes y 3 de aspirantes; Sevilla, 14 vacantes y 7 de aspirantes; Valencia, 8 vacantes y 4 de aspirantes; Valladolid, 10 vacantes y 5 de aspirantes, y Zaragoza, 9 vacantes y 4 de aspirantes.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones, de estado seglar, que hayan cumplido la edad de veintidós años y no excedan de cuarenta.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal de la Audiencia Territorial donde deseen ser examinados, dentro del término de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el día en que termine el citado plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Cada aspirante sólo podrá presentar la instancia a que se refiere el párrafo anterior en una Audiencia Territorial; en caso de que lo solicitare en varias será excluido de la convocatoria.

Cuarto.—A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

d) Certificación de un Dispensario Oficial del Patronato Antituberculoso acreditativa de no padecer lesión alguna de carácter fímico.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado ni separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Certificación de buena conducta y de adhesión al Estado Nacional, expedida por la Autoridad Civil, Militar o del Movimiento de la residencia del solicitante.

g) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial en que el solicitante desee examinarse, la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

h) Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán el documento que acredite su derecho a figurar en cualquiera de los grupos que en la misma se establece.

Quinto.—Los Tribunales que han de juzgar estas oposiciones en cada una de las Audiencias Territoriales estarán constituidos por los funcionarios designados por Orden ministerial de 2 del actual.

Sexto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, los Tribunales calificadoros, previo examen de las mismas y de los documentos que acompañen, solicitarán, si lo estiman preciso, la ampliación de informes de conducta, eliminando de la convocatoria, sin ulterior recurso, a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre su conducta o moralidad, y formando con el resto la relación de los admitidos que elevarán a la Subdirección General

de Justicia Municipal, para formar la lista definitiva, que será publicada en el «Boletín de Justicia Municipal» y se fijará en el tablón de anuncios de las Audiencias Territoriales respectivas.

Por el Ministerio se determinarán las fechas en que han de practicarse el sorteo de los opositores y comienzo de los ejercicios, acuerdo que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptimo.—Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en contestar oralmente, en el plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte, uno para cada una de las materias siguientes: «Leyes sustantivas y procesales aplicables a la Justicia Municipal» «Organización y competencia de los Tribunales y del Registro civil» y «Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal y disposiciones complementarias de la misma», de que consta el programa que para la práctica de este ejercicio será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Este ejercicio dará comienzo pasados dos meses desde la publicación del programa.

El segundo ejercicio consistirá:

a) Escritura a máquina directamente de un texto jurídico o actuación judicial, dictado por el Tribunal.

b) Copia a máquina, durante quince minutos, de un trozo de una obra jurídica o resolución judicial que estime apropiado el Tribunal.

c) Redacción manuscrita de alguna de las actuaciones que el Tribunal libremente acuerde, de aquellas en que los Oficiales Habilitados intervienen o pueden intervenir por razón de su cargo, como diligencias de embargo, actas de conciliación, lanzamientos y otras análogas.

Para la práctica de este ejercicio se concederán a los opositores tres horas.

Octavo.—La calificación del primer ejercicio se practicará diariamente al finalizar la actuación de los opositores de cada día, pudiendo otorgarles cada miembro del Tribunal de uno a cuatro puntos en cada tema.

La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros que compongan el Tribunal.

No podrá ser aprobado ningún opositor que no haya obtenido el mínimo de seis puntos.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzado por cada opositor sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Noveno.—El Tribunal leerá los trabajos realizados en el segundo ejercicio y hará la calificación al final de la actuación de todos los opositores, pudiendo otorgarles cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para ser aprobado.

Para cada ejercicio se harán dos llamamientos; los que no se presentasen al segundo, cualquiera que fuese su causa, perderán su derecho a tomar parte en las oposiciones.

Décimo.—El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren, en las que se hará constar el resultado de las mismas.

Será válida la actuación del Tribunal con la sola presencia de tres de sus miembros. Por ausencia justificada del Presidente, le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

Undécimo.—Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de un acuerdo del Tribunal. Si esta sus-

pensión fuera por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial, en la que se consignará el día en que ha de continuar la práctica de los ejercicios.

Duodécimo.—Terminado el segundo ejercicio, los Tribunales calificadoros harán, en el mismo día o en el siguiente hábil, el cómputo total de puntos obtenidos por cada opositor y con este resultado formarán las listas de los aprobados, sin que el número de éstos pueda exceder del de vacantes y aspirantes asignados a cada Audiencia. Seguidamente, los Presidentes de los Tribunales elevarán dichas relaciones a la Subdirección General de Justicia Municipal, para que, una vez examinadas, forme la propuesta general de los opositores aprobados.

El Ministerio de Justicia resolverá sin ulterior recurso sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se dispone el traslado forzoso de don Juan Comin Comin, Juez comarcal electo de Baztán Elizondo, al Juzgado de Híjar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Comin Comin, Juez comarcal de tercera categoría electo de Baztán Elizondo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 16 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha acordado que dicho funcionario pase trasladado forzosamente a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Híjar, vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Denia a don José Guerra San Martín, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Denia, en la provincia de Alicante, vacante por promoción de don Tomás González-Román Fernández,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don José Guerra San Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado de Albaida y resulta el más antiguo de los concurrentes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1950.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco a don Julio Ortega San Román, Juez de término.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco, en la provincia de Valladolid, vacante por promoción de don Jerónimo Maillo Sánchez:

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Julio Ortega San Román, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Llanes y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Macicior Reparaz, Juez de término, excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y vacante por promoción de don Tomás González-Román Fernández, a don Manuel Macicior Reparaz, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado e informado favorablemente el reingreso en el servicio activo de la carrera judicial, el cual pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera, vacante por haber resultado desierto en el concurso anunciado para su provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Tomás Brioso Escobar, Juez de término, excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas y vacante por promoción de don Juan Pascual Salvá, a don Tomás Brioso Escobar, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado e informado favorablemente el reingreso en el servicio activo de la carrera judicial, el cual pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gaucín, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Pérez de Lemaur García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla a don Mariano Divar Divar, Juez de término.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla, en la provincia de Palencia, vacante por promoción de don César Aparicio y de Santamaría,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Mariano Divar Divar, Juez de término, que sirve el Juzgado de Saldaña y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Julián Zubimendi Marcé, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y vacante por promoción de don Jerónimo Maillo Sánchez, a don Julián Zubimendi Marcé, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Salas de los Infantes, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 4 de noviembre de 1949, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y vacante por promoción de don Vidal Morales Garrido, a don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Sanlúcar de Barrameda, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de noviembre de 1949, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Jesús Alejo Cervera Gablondo, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas y vacante por promoción de don Julián Zubimendi Marcé, a don Jesús Alejo Cervera Gablondo, Juez de entrada, que sirve el Juzgado de Gúlia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 4 de noviembre de 1949, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Juan Pascual Salvá, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas y vacante por promoción de don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, a don Juan Pascual Salvá, Juez de entrada, que sirve el Juzgado de Ibiza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de noviembre de 1949, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tudela a don Francisco López Quintana, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, en la provincia de Pamplona, vacante por traslación de don José Antonio Pérez Torrealba,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Francisco López Quintana, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, electo para el Juzgado de Valverde del Camino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de enero de 1950 por la que se resuelve el concurso entre Secretarios suplentes para la provisión de la Secretaría del Juzgado comarcal de Santa Coloma de Farnés.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés (Gerona),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal,

con el haber anual de 10.000 pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés, a don Jacinto Tapiés Beltrán, Secretario suplente que fué del Juzgado Comarcal de Prat de Llobregat, número 10 de los excedentes del escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Eduardo Padial López Cozar, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Eduardo Padial López Cozar, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Cambil (Jaén), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Cándido Curiel López, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Cándido Curiel López, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Fonsagrada (Lugo), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Juan Márquez Moreno, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Juan Márquez Moreno, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de El Cerro de Andévalo (Huelva), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se resuelve el concurso de ascenso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Cuenca.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), para la provisión, en concurso de ascenso por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de la Secretaría del Juzgado Municipal de Cuenca.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Cuenca, con el haber anual de 17.000 pesetas, a don Manuel Muñoz Moreno, Secretario excedente de Juzgado Comarcal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Ponferrada don Aureliano Murciego Gil.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de pesetas 8.000, a don Aureliano Murciego Gil, Fiscal comarcal, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Ponferrada (León), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 31 de diciembre de 1949, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Eduardo Meleán Sol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de segunda al Fiscal de Barcelona, número 4, don Eduardo Meleán Sol.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de segunda, con el haber anual de pesetas 10.000, a don Eduardo Meleán Sol, Fiscal municipal de tercera, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Barcelona, número 4, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 31 de diciembre de 1949, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don José Casado Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se rehabilita en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Dúrcal (Granada) a don Angel Reinaldo Muñoz de Dios.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre rehabilitación de don Angel Reinaldo Muñoz de Dios en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Dúrcal (Granada), en el que fué declarado renunciante por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, ha acordado la rehabilitación de dicho funcionario en el cargo citado, el cual deberá posesionarse del mismo dentro del plazo legal establecido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 11 de enero de 1950 sobre caducidad de nombramiento de corredor de Comercio por renuncia.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el señor Sindico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza participa la renuncia que del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Huesca ha formulado don Emilio Miravé Acebillo, fundamentada en el deseo de que pueda tener efectividad el acuerdo del Patronato de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, en virtud del cual se le reconocen al interesado los derechos de jubilación voluntaria por edad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de noviembre de 1943, que creó la aludida Mutualidad, y en el Reglamento por el que se rige, aprobado por Orden de este Ministerio, fecha 18 de diciembre del mismo año, acuerdo aquél que está supeditado a la previa admisión por parte de este Departamento de la renuncia del cargo, y

Considerando que, según el número 7.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan;

Considerando que la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza ha informado favorablemente la petición y que este Ministerio no tiene reparo alguno que oponer a la admisión de la aludida renuncia.

Este Ministerio se ha servido acordar:

- 1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Huesca hecho a favor de don Emilio Miravé Acebillo.
- 2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a.

oponerse a la devolución de la misma, y  
3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Zaragoza para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

**ORDEN de 11 de enero de 1950 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Rodolfo Molina Alcaraz.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza de Agente de Cambio y Bolsa en Madrid, por fallecimiento del Agente don José Morales Rodríguez y correspondiendo su provisión al turno libre, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 24 de febrero de 1941 y 1 de marzo de 1943.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombra Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid a don Rodolfo Molina Alcaraz, tercero de los opositores aprobados en expectativa de vacante por Orden ministerial de 21 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

La expedición del título correspondiente se efectuará una vez se haya justificado por el interesado la prestación de juramento, constitución de las fianzas reglamentarias y cumplimiento de los demás requisitos señalados en el artículo 165 del vigente Reglamento de la Bolsa de Madrid de 12 de junio de 1928.

2.º El plazo para la toma de posesión del Agente nombrado no excederá de los tres meses reglamentarios, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Interin se procede a dar posesión de su cargo al nuevo Agente, éste realizará, con carácter de prácticas, por un periodo de tiempo no inferior a un mes, los trabajos profesionales que le sean encomendados por la Junta Sindical del Colegio, debiendo, además, asistir a las reuniones de la Bolsa y a la confección del acta de cotización y liquidación diaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 11 de enero de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas estéticas) en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas estéticas) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de

junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín».**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín» la cátedra de «Latín».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria la cátedra de «Física y Química».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre

Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel la cátedra de «Geografía e Historia».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la indicada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida la cátedra de «Lengua Griega».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la indicada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Caba de Agullar y Eslava.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Agullar y Eslava», de Caba, la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la indicada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se dispone se expida a don Antonio Faura Raso título de Subinspector provincial de primera categoría del Cuerpo Nacional de Inspección.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1948 por la que se resolvió el expediente de depuración seguido, en grado de revisión, a don Antonio Faura Rosa, funcionario que fué del extinguido Cuerpo de Inspectores Auxiliares de Trabajo, con el acuerdo de su readmisión al servicio, a cuyo efecto había de determinarse la situación administrativa y escalafonaria que al mismo corresponde; y

Resultando que del examen del expediente personal del interesado y de los antecedentes que obran en la Sección de Personal del Departamento se deduce: que el señor Faura Raso fué nombrado, previo concurso-oposición, Inspector Auxiliar de Trabajo, con carácter interino, en virtud de Orden de 1 de abril de 1933, siendo automáticamente confirmado en dicho cargo al transcurrir un año, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de 23 de junio de 1932 para aplicación de la Ley de Delegaciones de Trabajo, de 13 de mayo anterior; que vino prestando sus servicios como tal Inspector Auxiliar hasta que fué separado del cargo por Orden de 29 de septiembre de 1939, dictada en resolución de su expediente de depuración; que el referido funcionario, al serle anulada por aquella Orden de 19 de mayo del pasado año la sanción de separación, le impuso en su lugar las de traslado forzoso, postergación por tres años e inhabilitación para puestos de mando y confianza;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 15 y 30 de diciembre de 1939, por las cuales se derogó la ya citada de 13 de mayo de 1932, en lo que a las mismas se opusiere, todos los funcionarios del primitivo Cuerpo de Inspectores Auxiliares de Trabajo readmitidos al servicio del Departamento, previa depuración, fueron fusionados en el nuevo Cuerpo Nacional de Inspección creado por aquellas, atribuyéndoles, sin excepción alguna, la categoría de Subinspector provincial de cinco mil quinientas pesetas por Orden ministerial de 14 de enero de 1940, con efectos del día 1 del propio mes y año, siendo situados en el Escalafón de dicha categoría con arreglo a la edad de cada uno, ya que todos, en el momento de la fusión, se hallaban en idénticas circunstancias, puesto que su nombramiento no se efectuó con arreglo a la puntuación en las oposiciones de su ingreso, sino teniendo sólo en cuenta el orden alfabético de sus apellidos;

Resultando que por concurso de méritos resueltos por Ordenes de 8 de agosto de 1940, el primero, y 5 de marzo de 1941, el segundo y último, y después de sucesivas corridas de escalas, todos los funcionarios de la promoción del Sr. Faura fueron pasando a la categoría superior, sin más excepción que las de aquellos que fueron sancionados con postergación en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ocupando todos ellos en la actualidad el lugar escalafonario que les corresponde en razón a su edad, dentro, naturalmente, de la antigüedad en la categoría, por cada uno de los grupos de funcionarios ascendidos en dichos concursos y corridas de escala;

Resultando que si don Antonio Faura Raso no hubiera sido separado del servicio, habría pasado al expresado Cuerpo de Subinspectores provinciales y alcanzado la categoría de primera clase como todos los de su promoción no postergados, si no con motivo de los dos únicos concursos de méritos celebrados, a los que el mismo no pudo acudir, si al menos en la fecha en que obtuvieron el ascenso aquellos entre los cuales había de encontrarse por razón de edad; concretamente, entre don Jesús Curia Cabra, nacido en 9 de junio de 1907 y ascendido por Ley de Presupuestos para 1946, con efectos desde 1 de enero del mismo año, y don Enrique Alegri Lasa, que nació el día 7 de mayo de 1908, y pasó por corrida de escala a la categoría de Subinspector provincial de primera, con efectos desde 24 de enero de dicho año 1946, toda vez que el Sr. Faura Raso nació el 8 de febrero de 1908;

Considerando que como quiera que la readmisión al servicio del Sr. Faura Raso ha sido acordada con imposición de sanciones, la cuestión queda limitada exclusivamente a determinar el Cuerpo, categoría, efectividad administrativa y lugar del Escalafón que, por razón del Cuerpo de que procede, le corresponde, toda vez que no hay posibilidad legal de reconocerle derecho al percibo de los haberes correspondientes al tiempo en que estuvo separado del servicio, por virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1942;

Considerando que establecido por el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940 que cuando un funcionario separado por depuración obtuviere la vuelta al servicio activo como consecuencia de la revisión de su expediente de depuración, su ingreso en el escalafón será en el lugar que le hubiera correspondido de no haber sido baja en el mismo, y visto lo expuesto en el último resultando de la presente, es indudable que el Sr. Faura debería en principio figurar en la actual escala de Subinspectores provinciales de primera entre los funcionarios antes indicados, señores Curia Cabra y Alegri Lasa; pero como la disposición ministerial que readmite al servicio al interesado, anulándole la sanción de separación, le impone, entre otras, la de postergación por tres años, que de acuerdo con la Orden de este Departamento de 15 de junio último ha de hacerle perder veintisiete puestos (nueve por cada año) desde el lugar que por las razones antes indicadas le hubiera correspondido, y en la escala aludida no existe suficiente número de funcionarios a partir de aquéllos entre los que provisionalmente se le considera situado, tan sólo en parte puede cumplirse su postergación, aun situándole como es debido en el último lugar de la categoría, por cuyo motivo, y para dar exacto cumplimiento a dicha sanción, habrá de quedar el Sr. Faura estacionado en el último puesto de los Subinspectores de primera hasta que se le antepongan en sucesivos ascensos tantos funcionarios como sean precisos para completar el número de veintisiete con los ocho que de momento se le anteponen;

Considerando que, en consecuencia, procede reintegrar al servicio a don Antonio Faura Raso como Subinspector de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección, con el haber anual de 8.400 pesetas, anti-

güedad en la misma de 24 de enero de 1946 y efectos económicos de 19 de mayo del presente año, fecha de la Orden de su readmisión al servicio, puesto que al ser ésta con sanción no es posible reconocerle legalmente mayor retroactividad a dichos efectos;

Considerando que habrá de verificarse la inclusión del Sr. Faura con número bisado en el Escalafón, conforme preceptúa el Decreto de 22 de abril de 1940, hasta que exista plaza vacante que pueda ser cubierta reglamentariamente por el mismo;

Considerando que a los efectos de la debida continuidad administrativa procede determinar las situaciones intermedias que han correspondido al Sr. Faura a partir de 29 de septiembre de 1939, en que fué separado del servicio como Inspector auxiliar de Trabajo, y que serán, indudablemente, las mismas que las que han correspondido al citado Sr. Alegri Lasa, debiéndose llevar constancia de aquéllas al título que se expida al interesado.

Vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, y vistos los informes emitidos por la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se expida a don Antonio Faura Raso título de Subinspector provincial de primera categoría del Cuerpo Nacional de Inspección, con antigüedad en la misma de 24 de enero de 1946 y efectos económicos de 19 de mayo del año en curso.

Segundo. Que se incluya al referido funcionario en el Escalafón de su citada categoría con el número 95 bis, esto es, en el último lugar, para serle anulado el bisado tan pronto se produzca la primera vacante, y quede estacionado en dicho puesto hasta que se le antepongan en sucesivos ascensos diecinueve funcionarios, que son precisos para completar los veintisiete puestos que ha de perder por su postergación, y que sólo en número de ocho ha retrocedido de momento.

Tercero. Que a los efectos de la debida continuidad administrativa se extienda en el título que se expida a don Antonio Faura Raso una diligencia, haciendo constar las causas que originan el actual nombramiento y las fechas en que debió tomar posesión y cesar en cada una de las categorías intermedias desde el momento de su separación hasta la que se le otorga con motivo de su readmisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—Por  
delegación, Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Anunciando concurso de traslación para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.*

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretario de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan:

PLAZAS A PROVEER	CAUSA DE LA VACANTE	PLAZAS A PROVEER	CAUSA DE LA VACANTE
<b>CUARTA CATEGORIA</b>		<b>SEXTA CATEGORIA</b>	
Valencia, núm. 6	Traslación de D. Carlos Fernández Miranda.	Manresa	Traslación de D. Rafael Pardo Ciorraga.
Cáceres	Idem de D. Trinidad Castelo Martínez.	Daroca	Idem de D. Manuel Castilla Martos.
Barcelona, núm. 8	Defunción de D. Juan Villuendas.	Borja	Promoción de D. Carmelo Molins Sopeséns
		Padrón	Idem de D. Augusto Abella Lema.
		Sta. Coloma Farnés.	Traslación de D. Juan N. Pr.ego Godoy.
		Béjar	Idem de D. Fernando Pérez Montes.
		Villanueva y Geltrú.	Idem de D. Juan Cabanes Ventura.
<b>QUINTA CATEGORIA</b>		<b>SEPTIMA CATEGORIA</b>	
Baeza	Traslación de D. José Arroyo de la Cruz.	Fraga	Traslación de D. Mariano Gómez Fernández.
Tortosa	Idem de D. Luis Márquez Azcárate.	Chelva	Idem de D. Elpidio P. Moro Clemente.
Cuenca	Idem de D. Benito Vicente Campillo.	Ahama de Granada.	Idem de D. José Arenas Escobar.
Lérida	Idem de D. Carlos García Loinaz.	Vinaroz	Idem de D. Segismundo Martínez Abellán
Antequera	Nombramiento para otro cargo de don Luis C. Fernández Novoa.	Casas-Ibáñez	Idem de D. Pedro T. Olivás To.edo.
Zamora	Traslación de D. Carlos Muñoz Suárez.	Torrox	Idem de D. Manuel Castilla Martos.
Sanlúcar Barrameda.	Idem de D. Luis Riera Solís.	Tafalla	Idem de D. José Díaz Villasante.
Algeciras	Idem de D. Augusto Abella Lema.	Riaza	Idem de D. José María Mori Iglesias.
		Novelda	Idem de D. Elshardo Limia Pérez.
		Laguardia	Idem de D. José Oliván Escudero.
		Mora de Rubielos.	Idem de D. Ramón Modesto Segarra.
		Salas de los Infantes	Idem de D. Antonio Labrero Gumiel.
		Amurrio	Idem de D. Amos de la Torriente Rivas.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1943, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que la nueva clasificación de los Juzgados de Primera Instancia, apro-

bada por Decreto de 22 de abril último, no afecta a las Secretarías en tanto no se modifique la plantilla señalada en el artículo 79 del Decreto de 25 de diciembre de 1947, antes citado, según se establece en el número segundo de la Orden de fecha 5 de julio de 1949.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro

del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 7 de enero de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
- c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

- d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

- d) Certificado de Depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.

- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales,



a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Convocando a oposición la cátedra de «Estética» (Principio e historia de las Ideas estéticas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provision en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas estéticas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
  - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerda ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) La instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los

aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944. Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942). Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín».*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín» la cátedra de «Latín», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava».*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava» de Cabra, la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida la cátedra de «Lengua Griega», que ha de

proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a «Pescados S. L.», para construir un edificio para instalar sus nuevas oficinas en el muelle de La Galera, del puerto de Algeciras.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Cadiz, a instancia de «Pescados, S. L.», solicitando ocupar una parcela en el muelle de La Galera en el puerto de Algeciras, para construir un edificio con destino a la instalación de las nuevas oficinas de dicha Sociedad, en sustitución de las actuales, establecidas en un barracón de madera de la propiedad de la Junta de Obras del puerto de Algeciras, y que han de ser desahojadas en breve plazo por tener acordada dicha Junta su demolición y desaparición;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y estimando adecuada la forma de establecer su cuantía en el informe emitido por el Ingeniero auxiliar del puerto;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «S. L. Pescados» para ocupar una parcela en el muelle de La Galera, del puerto de Algeciras, con destino a la construcción de un local para oficinas de la citada Sociedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 15 de noviembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Juan Arcil Segura, que ha servido de base a la formación de este expediente con las modificaciones de detalle que se juzgue indispensable introducir al verificarse el replanteo, durante el cual se fijará la distancia a que deberá quedar de la arista del muelle la fachada del edificio paralelo y más próxima al mismo.

3.ª No podrá ser destinado el terreno concedido, ni lo que en él se edifique, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede la presente autorización, quedando obligada la Sociedad concesionaria a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgarse esta autorización. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª La Sociedad concesionaria quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se realizará con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Algeciras, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, con asistencia del Director del puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida, también, a la superior aprobación.

10. Los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y de la Dirección Facultativa del Puerto de Algeciras.

12. El concesionario abonará un canon anual de diez pesetas por metro cua-

drado de superficie ocupada por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Algeciras, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. Además vendrá obligada la Sociedad concesionaria al pago de los arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Algeciras y a los que se establezcan en lo sucesivo.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteiras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones en vigo en el puerto de Algeciras, y a las que en lo sucesivo se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de «Pescados, S. L.», y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de diciembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

*Autorizando a «Varadero de Huelva, Sociedad Anónima», para la ocupación de una parcela en la margen derecha del río Odiel (Isla Bacuta), para ampliar el varadero que dicha Sociedad tiene en construcción.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, a instancia de don Joaquín Domínguez Riquelme, como Consejero Delegado de «Varadero de Huelva, S. A.», solicitando ocupar una parcela en la zona marítima de la margen derecha del río Odiel, Isla de Bacuta, para ampliar las instalaciones del varadero comprendidas en la concesión transferida por Orden ministerial en 16 de noviembre del pasado año;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución, y teniendo en cuenta que además se ha completado la documentación presentada por la Sociedad peticionaria con la propuesta de Reglamento y tarifas para la explotación del varadero, conforme se prescribe en el artículo 73 del mencionado Reglamento;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que la Orden ministerial de fecha 16 de noviembre del pasado año señala que fueron transferidas a favor de la Sociedad peticionaria las concesiones otorgadas a nombre de don Manuel Narváez Hernández por Reales Ordenes en 22 de febrero de 1923 y en 1 de octubre de 1926, así como por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1935, que fueron transferidas a favor de «Varaderos y Astilleros de Bacuta, S. A.», por Orden ministerial en 22 de diciembre

de 1947, y teniendo presente que en la condición novena de la Orden ministerial de fecha 13 de noviembre de 1935, por la que se autorizó a la reconstrucción del varadero, se establece la obligación por parte del concesionario de abonar un canon a la Junta de Obras del Puerto de Huelva, además de los arbitrios del puerto, señalándose además que dicho canon será revisable por acuerdo de la Administración;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon y estimando adecuada la cantidad propuesta en la condición quinta del informe emitido en 18 de abril del corriente año, por el Ingeniero encargado del servicio marítimo en la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie, pero a condición de que se haga extensivo a toda la ocupada por la Sociedad concesionaria que proyecta realizar las nuevas instalaciones, tanto en la nueva parcela solicitada como en las concedidas anteriormente, modificando, por consiguiente, las obras ejecutadas con arreglo a las concesiones otorgadas anteriormente;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Varadero de Huelva, S. A.», para la ocupación de la parcela definida en el acta de deslinde suscrita en 6 de abril del corriente año y dibujada a escala 1: 1.000 en el plano firmado en Huelva en 8 del mismo mes, cuyos documentos figuran en el expediente incoado, y que se halla ubicada en la margen derecha del río Odiel, «Isla Bacuta», y con destino a la ampliación del varadero en construcción por la Sociedad peticionaria, de acuerdo con la autorización concedida en 6 de diciembre último en terrenos contiguos y

comprendidos en la concesión transferida a la misma empresa por Orden ministerial en 16 de noviembre del pasado año.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente que no resulten rectificadas en las condiciones fijadas en esta concesión, así como por las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo; pero a condición de establecer la rampa varadero en forma de que no se interrumpa la circulación por la zona de vigilancia litoral y salvamento, quedando prohibida la construcción de cerramientos en dicha zona.

3.ª No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado, además de reparar a su costa las averías que puedan presentarse en la zona marítimo-terrestre o de servicio del puerto, así como en sus obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación, debiendo organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicio.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 41 de la misma, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, con el concurso del Ingeniero Director del puerto, se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Cuando se hayan terminado las obras y las instalaciones correspondientes a la ampliación del citado varadero, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento y prueba, con intervención de la Dirección de puertos de Huelva, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

8.ª Las obras y el servicio quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección Facultativa del puerto de Huelva, y quedará obligado el concesionario a solicitar de dicho Servicio el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las instalaciones autorizadas, así como a mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento para el fin que han sido autorizadas en cualquier momento, así como a extraer los materiales y efectos que hayan caído al agua delante de la zona que comprende la concesión, en la forma y plazo que se le señalen, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

9.ª Todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconoci-

miento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad, antes de la aprobación del acta de replanteo.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Huelva y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización, un canon anual de 0,50 pesetas por metro cuadrado de superficie total ocupada, comprendiendo en ella, tanto la nueva parcela otorgada por la presente concesión como los terrenos comprendidos en la transferencia concedida a favor del mismo por Orden ministerial en 16 de noviembre de 1948. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el concesionario al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo, siendo responsable, además, dicho concesionario de cuantos daños y perjuicios se originen a la Junta con motivo de esta ampliación de concesión y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Huelva y a las que, en lo sucesivo, se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

14. Se aprueba el Reglamento y las tarifas para el régimen de explotación del servicio del varadero, que figuran propuestos en el anejo número 2; suscrito en 2 de septiembre del corriente año por el mismo autor del proyecto presentado por el peticionario, que ha servido de base a esta concesión, con las modificaciones que a continuación se señalan por lo que hace referencia al Reglamento mencionado:

Agregar al final del artículo 7.º: «Quedan exentas de turno de preferencia para el uso del varadero las embarcaciones pertenecientes al Estado, Provincia, Municipio y de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, así como las que se encuentren en peligro de irse a pique o con dificultades para permanecer a flote, a juicio de la Comandancia de Marina».

El artículo 13 deberá quedar redactado en la forma siguiente:

«El material viejo que resulte sobrante en los trabajos que se realicen en el varadero quedará de la propiedad del dueño de la embarcación, con la obligación de ponerlo en conocimiento de los Organismos creados para regular los materiales intervenidos, sin perjuicio de que dicho material pueda ser vendido al concesionario.»

En el artículo 15 quedará rectificado el lugar donde han de hacerse efectivos los derechos de varadero, indicando únicamente: «en las oficinas del concesionario».

El artículo 18 quedará redactado en

la forma siguiente: «Las embarcaciones pertenecientes a Corporaciones o Entidades del Estado, Provincia y Municipio, así como las de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, tendrán una bonificación de un 25 por 100 sobre los precios de estas tarifas».

Al final de la condición novena de las que figuran bajo el epígrafe «Advertencias y previsiones», se agregará el párrafo siguiente: «... pero el dueño de la embarcación tendrá derecho a elegir la calidad de dichos materiales, viéndolo obligado el concesionario a suministrarle de esa clase, siempre que su precio no exceda en un 10 por 100 del que figure en el comercio de la plaza».

15. Las tarifas a que se ha hecho referencia en el artículo anterior tienen el carácter de máximas de aplicación por parte del concesionario en la explotación del varadero.

16. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

17. Se mantienen en vigor las prescripciones impuestas en las concesiones otorgadas por Reales Ordenes en 22 de febrero de 1923 y 22 de octubre de 1926, por Orden ministerial en 13 de noviembre de 1935, así, como en la autorización concedida en 6 de diciembre del pasado año, que no hayan resultado modificadas por la presente autorización.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando segunda subasta de las obras de «Distribución y saneamiento de Beniarres (Alicante)».*

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 748.529,61 pesetas.

La fianza provisional, a 14.970,59 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.  
79—A. C.

*Anunciando segunda subasta de las obras de «Distribución de aguas para abastecimiento de Jávea (Alicante)».*

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 654.78,52 pesetas.

La fianza provisional, a 13.083,57 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.  
80—A. C.

*Anunciando segunda subasta de las obras de «Distribución y saneamiento de Guirra del Gállego (Huesca)».*

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 271.666,33 pesetas.

La fianza provisional, a 5.433,32 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.  
81—A. C.

*Adjudicando a «Talleres E. Grasset, S. A.», el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del Pantano de Villameca».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Villameca» a «Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlo por la cantidad de 465.000 pesetas, siendo este el presupuesto de contrata y con arreglo a las siguientes conclusiones:

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero los siguientes documentos, en concepto de reformado del proyecto.

a) Plano de modificación del dispositivo del anclaje de los goznes de las compuertas en pilas y estribos, a fin de conseguir un empotramiento perfecto del mecanismo en las fábricas.

b) Adicional del pliego de condiciones facultativas, comprometiéndose a que el límite de tolerancia en las pérdidas de agua por filtración a través de las compuertas sea de un litro por segundo y metro lineal de junta de compuerta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.